

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Ampliación de la Carretera Acapulco-Huatulco, en el Estado de Guerrero**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0285-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 285

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	231,290.1
Muestra Auditada	153,396.1
Representatividad de la Muestra	66.3%

De los 231,290.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el año de 2021 en el proyecto "Acapulco-Huatulco Tramo: El Cayaco-San Marcos", se revisó una muestra de 153,396.1 miles de pesos que representó el 66.3% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-12-CE-A-004-W-00-2021	108	39	61,756.4*	47,288.0*	76.6
2021-12-CE-A-073-W-00-2021	68	26	80,047.5	65,091.1	81.3
2021-12-CE-A-005-W-00-2021	37	10	6,156.5	4,382.9	71.2
2021-12-CE-A-131-W-00-2021	26	9	11,565.7	9,583.6	82.9
2021-12-CE-A-141-W-00-2021	40	14	11,635.9	9,400.1	80.8
2021-12-CE-A-074-W-00-2021	92	24	14,339.2*	11,594.7*	80.9
2021-12-CE-A-061-Y-00-2021	17	17	1,275.0	1,275.0	100.0
2021-12-CE-A-077-Y-00-2021	17	17	1,807.0	1,807.0	100.0
2021-12-CE-A-062-Y-00-2021	19	19	301.0	301.0	100.0
2021-12-CE-A-079-Y-00-2021	16	16	395.3	395.3	100.0
2021-12-CE-A-063-Y-00-2021	6	6	715.2	715.2	100.0
2021-12-CE-A-078-Y-00-2021	10	10	1,562.2	1,562.2	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto**	0	0	39,733.2	0.0	
Totales	456	207	231,290.1	153,396.1	66.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Incluye ajuste de costos por importes de 3,224.5 y 106.7 miles de pesos, en ese orden.

\*\*Incluye impuesto al valor agregado (IVA) y otros cargos adicionales aplicados a los contratos revisados.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado "Acapulco-Huatulco Tramo: El Cayaco-San Marcos", con número de cartera de proyecto 05096320001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 231,290.1 miles de pesos de recursos federales lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2021 09 632 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 05096320001 12.

### Antecedentes

De acuerdo con el estudio costo beneficio la problemática existente en la carretera Acapulco-Huatulco se desarrolla en la Costa Chica de Guerrero y forma parte de la carretera MEX-200, la cual comunica a todas las poblaciones costeras del Pacífico; su sección transversal es angosta y su trazo es antiguo, es decir, que tiene pendientes, vados y curvas que no permiten altas velocidades y pasa por diversos poblados, lo que obliga a los vehículos, en la mayoría de los casos, a detener la marcha, aunado al flujo vehicular



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-12-CE-A-073-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, Tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 AT (IG km 30+580 AD), en una longitud total de 4.75 km, en el estado de Guerrero".	25/06/21	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	74,166.8	01/07/21-06/12/21 159 d.n.
Convenio de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, con acta de finiquito y saldo pendiente por pagar al contratista.	30/09/21		5,880.7	07/12/21-31/12/21 25 d.n.
Total modificado			80,047.5	184 d.n.
Ejercido en 2021			80,047.5	
2021-12-CE-A-005-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de los terraplenes de acceso del puente "Papagayo" km 31+097.37, en una longitud de 0.50 km, incluye 1 PIPR km 31+400, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero".	01/02/21	Construcciones y Proyectos Max y Cam, S.A. de C.V. y Grupo Juracan, S.A. de C.V.	16,948.0	13/02/21-12/08/21 181 d.n.
Acta circunstanciada por terminación anticipada unilateral, debido a que la contratista no se presentó. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato cuenta con acta de finiquito unilateral con un saldo a favor de la entidad fiscalizada.	04/02/21			
Total contratado			16,948.0	181 d.n.
Ejercido en 2021			6,156.5	
Monto pendiente por ejercer			10,791.5	
2021-12-CE-A-131-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Estabilización de taludes en acceso del puente "Papagayo", del km 30+650 al km 30+960 y trabajos complementarios de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero".	25/10/21	Losa, Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	11,565.7	01/11/21-30/11/21 30 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Total contratado			11,565.7	30 d.n.
Ejercido en 2021			11,565.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021-12-CE-A-141-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Trabajos complementarios de la construcción de los terraplenes de acceso del puente “Papagayo” km 31+097.57, en una longitud de 0.50 km, incluye 1 PIPR km 31+400, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, con acta de finiquito y saldo pendiente por pagar al contratista.</p>	01/12/21	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	11,635.9	01/12/21-31/12/21 31 d.n.
			11,635.9	31 d.n.
Total contratado			11,635.9	
Ejercido en 2021			11,635.9	
<p>2021-12-CE-A-074-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Modernización del entronque “El Tejoruco” ubicado en el km 35+000, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”.</p> <p>Convenio 01 modificadorio de reducción del monto.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido, en operación, con acta de finiquito y con un saldo pendiente de pagar al contratista.</p>	25/06/21	Construcción de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.	15,816.5	01/07/21-31/10/21 123 d.n.
			-1,583.9	
Total modificado			14,232.6	123 d.n.
Erogado en obra en 2021			14,232.6	
Erogado en ajuste de costos			106.7	
Total ejercido en 2021			14,339.3	
<p>2021-12-CE-A-061-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 20+000 al km 24+000, en una longitud de 4.0 km, incluye el entronque a nivel “Amatillo” km 21+600, en el estado de Guerrero”.</p> <p>Convenio 01 modificadorio de reducción del monto.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.</p>	12/04/21	Lopesa Construcciones, S.A. de C.V.	1,282.8	12/04/21-31/10/21 203 d.n.
			-7.7	
Total modificado			1,275.1	203 d.n.
Erogado en servicios			1,275.0	
Monto no ejercido			0.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021-12-CE-A-077-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 AT (IG km 30+580 AD) en una longitud total de 4.75 km, en el estado de Guerrero”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.</p>	19/07/21	Ingeniería y Supervisión Suma, S.A. de C.V.	1,807.0	19/07/21-15/12/21 150 d.n.
			1,807.0	150 d.n.
Monto contratado			1,807.0	
Ejercido 2021			1,807.0	
<p>2021-12-CE-A-062-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la construcción de los terraplenes de acceso del puente “Papagayo” km 31+097.57, en una longitud de 0.5 km, incluye 1 PIPR km 31+400, de la carretera Acapulco- Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”.</p> <p>Notificación de terminación anticipada.</p> <p>Acta circunstanciada por terminación anticipada.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba finiquitado.</p>	12/04/21	Grupo Corpcit, S.A. de C.V.	429.4	12/04/21-31/08/21 142 d.n.
	31/08/21			
	09/09/21			
			429.4	142 d.n.
Monto contratado.			429.4	
Ejercido en 2021			301.0	
Monto no ejercido			128.4	
<p>2021-12-CE-A-079-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP</p> <p>“Supervisión de la modernización del entronque “El Tejoruco” ubicado en el km 35+000 de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.</p>	19/07/21	Ingeniería Vial y Ambiental Orsa, S.A. de C.V.	395.3	19/07/21-15/11/21 120 d.n.
			395.3	120 d.n.
Monto contratado			395.3	
Ejercido en 2021			395.3	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-12-CE-A-063-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP "Seguimiento y control de impacto ambiental de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 20+000 al km 24+000, en una longitud total de 4.0 km, incluye el entronque a nivel "Amatillo" km 21+600 en el estado de Guerrero". A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.	12/04/21	Grupo Ambiental Hatso, S.A. de C.V.	716.3	12/04/21-31/10/21 203 d.n.
			716.3	203 d.n.
			Erogado en obra en 2021	
			Ajuste de costos	
			Ejercido 2021	
			716.3	203 d.n.
			-1.1	
			715.2	
2021-12-CE-A-078-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP "Seguimiento y control de impacto ambiental de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 AT (IG KM 30+580 AD), en una longitud total de 4.75 km, y modernización del entronque "El Tejoruco" ubicado en el km 35+000, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero". Convenio de reducción del monto.	19/07/21	TI Global, Venta, Soporte y Asesoría, S.A. de C.V.	2,067.1	19/07/21-15/12/21 150 d.n.
	14/10/21		-504.9	
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.				
			1,562.2	150 d.n.
			Ejercido en 2021	
			1,562.2	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del

proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. De la revisión a las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) correspondientes a los proyectos “Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, subtramo del km 20+300 al km 24+000 con una meta de 3.7 km en el estado de Guerrero” y “Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, subtramo del km 25+800 al km 36+900, con una meta de 11.1 km en el estado de Guerrero”, de su autorización de manera condicionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a nivel federal mediante los oficios de resolución núms. SGPA/DGIRA/DG/07939 y SGPA/DGIRA/DG/06200 del 9 de octubre y del 8 de agosto de 2019, y del cumplimiento de los términos y las condicionantes establecidas en dichas resoluciones, se constató que para el primer proyecto no se elaboró el informe del cumplimiento de los términos y condicionantes de la MIA correspondiente al segundo semestre de 2021, ni de que éste se haya presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del estado de Guerrero y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) a nivel federal; tampoco se tiene constancia del aviso por escrito a estas mismas instancias del inicio de las obras dentro de los 15 días siguientes al mismo, ya que para el primer proyecto dicho aviso se notificó hasta el 10 de junio de 2021, es decir, 117 días después del 13 de febrero del mismo año, fecha de inicio de los trabajos, y del segundo proyecto no se cuenta con dicho aviso; asimismo, se constató que el Centro SICT Guerrero adjudicó los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 para realizar la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, para el primer caso en el subtramo del km 20+000 al km 24+000, y en el segundo en el subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 “... en el estado de Guerrero” sin contar con la manifestación de impacto ambiental y la autorización correspondiente por la SEMARNAT, en relación a los tramos del km 20+000 al km 20+300 y del km 25+650 al km 25+800 que forman parte de los contratos mencionados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 20; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30; del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 47, párrafo primero, y 49, párrafo segundo; y de los oficios de resolución núms. SGPA/DGIRA/DG/07939 y SGPA/DGIRA/DG/06200 del 9 de octubre y del 8 de agosto de 2019, términos noveno y décimo.

La entidad fiscalizada no presentó respuesta para la atención de este resultado.



2021-9-09112-22-0285-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el informe del cumplimiento de los términos y condicionantes de la manifestación de impacto ambiental (MIA) correspondiente al segundo semestre de 2021, ni existe constancia de que lo hayan presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del estado de Guerrero y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a nivel federal para el proyecto "Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, subtramo del km 20+300 al km 24+000 con una meta de 3.7 km en el estado de Guerrero", tampoco se tiene constancia de que se haya avisado por escrito a estas mismas instancias del inicio de las obras dentro de los 15 días siguientes al mismo, ya que dicho aviso se notificó hasta el 10 de junio de 2021, es decir, 117 días después del 13 de febrero del mismo año, fecha de inicio de los trabajos; tampoco se cuenta con dicho aviso del inicio de las obras para el proyecto "Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, subtramo del km 25+800 al km 36+900, con una meta de 11.1 km en el estado de Guerrero", ambos proyectos autorizados de manera condicionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a nivel federal, mediante los oficios de resolución núms. SGPA/DGIRA/DG/07939 y SGPA/DGIRA/DG/06200 del 9 de octubre y del 8 de agosto de 2019; asimismo, se constató que se adjudicaron los contratos de obra pública núms. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 sin contar con la manifestación de impacto ambiental y la autorización correspondiente por la SEMARNAT, en relación a los tramos del km 20+000 al km 20+300 y del km 25+650 al km 25+800 que forman parte de los contratos mencionados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 20 y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30; del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 47, párrafo primero, y 49, párrafo segundo; y de los oficios de resolución núms. SGPA/DGIRA/DG/07939 y SGPA/DGIRA/DG/06200 del 9 de octubre y del 8 de agosto de 2019, términos noveno y décimo.

2. Se observó que mediante las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000985-E23-2021 y LO-009000985-E29-2021 el Centro SICT Guerrero, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, adjudicó los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 cuyos objetos fueron la modernización en el primer caso del "...subtramo del km 25+650 al km 30+395.605..." y para el segundo "... del entronque "El Tejoruco" ubicado en el km 35+000,..." ambos de "...la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero", a las propuestas con montos de 74,166.8 miles de pesos y 15,816.5 miles de pesos,

respectivamente, y en ambos casos en las bases de licitación se requirieron que los superintendentes propuestos debían ser Peritos en Vías Terrestres; sin embargo, de acuerdo con los fallos emitidos el 25 y 18 de junio de 2021, este requisito no fue cumplido en ningún caso, no obstante que se estipuló en dichas bases como causal de desechamiento que “...los profesionales técnicos propuestos por EL LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en la BASE QUINTA, inciso 1 de esta convocatoria.”, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 38, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63, párrafo último; y de la licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000985-E23-2021 y LO-009000985-E29-2021, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obra pública referidos, bases quinta, numeral 1, y décima cuarta, inciso B, numeral 10.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.292 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1-01060/2022 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales de dicho centro manifestó que se estableció como requisito en las bases de ambas licitaciones para evaluación, tres alternativas de experiencia y capacidad técnica para los profesionales técnicos propuestos como superintendentes, como es el grado académico de preparación profesional, primera alternativa Perito en Vías Terrestres, segunda Ingenieros Civil, y tercera Arquitecto, y no se indicó que únicamente debía tener el grado profesional de Perito en Vías Terrestres, por lo que los profesionales técnicos propuestos cumplieron con la experiencia y capacidad solicitada para ser evaluados.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que los profesionales técnicos propuestos como superintendentes cumplieron con una de las tres alternativas (Peritos en vías terrestres o ingenieros civiles o arquitectos) se reitera que en las bases de licitación se indicó que “El superintendente deberá ser perito en vías terrestres, Ingeniero o Arquitecto...”, por lo que queda explícita la obligación de que, además de ser ingeniero o arquitecto, el superintendente debía ser perito en vías terrestres, por lo que la entidad fiscalizada no demostró que, en la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes específicamente en el rubro de Experiencia y Capacidad, los superintendentes seleccionados cumplieron con el perfil solicitado de ser peritos en vías terrestres, únicamente demostró que eran ingenieros civiles.

2021-9-09112-22-0285-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 mediante las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000985-E23-2021 y LO-009000985-E29-2021, a las propuestas con montos de 74,166,766.97 pesos y 15,816,513.17 pesos, respectivamente, y en ambos casos en las bases de licitación requirieron que los superintendentes propuestos debían ser Peritos en Vías Terrestres; sin embargo, de acuerdo con los fallos emitidos el 25 y 18 de junio de 2021, este requisito no fue cumplido en ningún caso, no obstante que se estipuló en dichas bases como causal de desechamiento que "...los profesionales técnicos propuestos por EL LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en la BASE QUINTA, inciso 1 de esta convocatoria.", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 38, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63, párrafo último, y de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000985-E23-2021 y LO-009000985-E29-2021, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obra pública referidos, bases quinta, numeral 1, y décima cuarta, inciso B, numeral 10.

**3.** Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-073-W-00-2021, para realizar la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el primer caso en el "...subtramo del km 20+000 al km 24+000, en una longitud total de 4.0 km, incluye el entronque a nivel "Amatillo" km 21+600, ..." y para el segundo caso en el "...subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 AT (IG km 30+580 AD), en una longitud total de 4.75 km, ...", ambos en el estado de Guerrero, en ese orden, se detectó que el Centro SICT Guerrero no acreditó que cuenta con los planos de los proyectos ejecutivos de las obras de drenaje debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ya que no cuentan con las firmas tanto del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de "elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales..." y "revisar y aprobar los... proyectos...", como del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, así como también de la Dirección Técnica que, de acuerdo con el apartado 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, y de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió los oficios núm. 5.1.203.292 y 5.1.203.329 del 17 y 30 de agosto de 2022, mediante los cuales el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia de los oficios núms. SCT.6.12.0.0.1-01060/2022 y SCT.6.12.0.0.1.-1161/2022 del 16 y 29 de agosto de 2022, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero y de los informes circunstanciados mediante los cuales los residentes de obra de

dicho centro proporcionaron copia de 30 planos con los proyectos ejecutivos de las obras de drenaje de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-073-W-00-2021, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada proporcionó copia de 30 planos con los proyectos ejecutivos de las obras de drenaje debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**4.** Con la revisión de la bitácora electrónica del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021, que ampara la “Construcción de los terraplenes de acceso del Puente “Papagayo” km 31+097.37, en una longitud de 0.50 km, incluye 1 PIPR km 31+400, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”, se constató que el Centro SICT, a través de su residencia de obra, Guerrero inició la ejecución de los trabajos sin contar con el derecho de vía totalmente liberado, ya que en las notas de bitácora núms. 7, 18, 20, 21, 30, 32, 35, 42, 43, 44, 47, 49, 53, 54, 56, 57, 72, 73 y 76, del 22 de febrero; 10, 20 y 26 de marzo; 12, 19 y 30 de abril; 17, 22 y 27 de mayo; 12 y 25 de junio; 12, 19, 24 y 30 de julio; 31 de agosto; y 1 y 7 de septiembre de 2021, el superintendente de obra reportó que dentro del derecho de vía se encontraba una escuela primaria que obstruía la ejecución de la obra, lo cual ha provocado bloqueos por los pobladores de la localidad en el km 30+580 solicitando, entre otras cosas, la reubicación de dicho inmueble y ocasionando la suspensión de los trabajos en esa zona y posteriormente los trabajos de reubicación del inmueble, lo cual no estaba contemplado en el objeto ni en el presupuesto contratados, situación que junto con otras problemáticas de bloqueos de pobladores por distintas razones ocasionó que el 29 de septiembre de 2021 la contratista solicitara la terminación anticipada mediante la nota de bitácora núm. 82, y ésta se llevara a cabo mediante el acta circunstanciada del 4 de febrero de 2022, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XIV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción III, y 115, fracción IV, inciso e; así como de la norma N-LEG-3/18, cláusula C, inciso C.4; y de la norma N-LEG-6-01/07, cláusula D, incisos D.6 y D.7, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, y de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió los oficios núm. 5.1.203.292 y 5.1.203.345 del 17 de agosto y 6 de septiembre de 2022, mediante los cuales el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia de los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1-01060/2022 y SCT.6.12.0.0.0.1.-1182/2022 del 16 de agosto y 5 de septiembre de 2022 emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente de Obra de dicho centro manifestó que la dependencia realizó la liberación del

derecho de vía en la zona de obra previamente a la realización de los trabajos; sin embargo, tal y como se describe en las notas de bitácora electrónica al inicio de los trabajos se suscitaron hechos que se presentaron en distintos tiempos del periodo contratado de ejecución, problemática con la presencia constante de conflictos sociales aledaños a la obra, esto afectando el cumplimiento de los trabajos, existiendo peligro o alteración del orden social y la seguridad de no cumplirse con las demandas, entre ellas la reubicación de una escuela primaria por encontrarse dentro de la zona de trazo de la vialidad y que obstruye la ejecución de la obra, reconociendo la preocupación por parte de la empresa por la integridad física de su personal, por lo que la dependencia determinó terminar anticipadamente el contrato.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que realizó la liberación del derecho de vía y como se describe en las notas de bitácora electrónica se suscitaron hechos que se presentaron en distintos tiempos del periodo contratado de ejecución, como la reubicación de una escuela primaria por encontrarse dentro de la zona de trazo de la vialidad; no proporcionó la documentación que acredita la falta de liberación del derecho de vía, previamente a la ejecución de los trabajos, en donde se encontraba el inmueble de la escuela primaria como prevé la norma N·LEG-3/18, cláusula C, inciso C.4; y de la norma N·LEG-6-01/07, cláusula D, incisos D.6 y D.7, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, con lo que se confirma la observación.

2021-9-09112-22-0285-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, iniciaron la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021, sin contar con el derecho de vía totalmente liberado, ya que en las notas de bitácora núms. 7, 18, 20, 21, 30, 32, 35, 42, 43, 44, 47, 49, 53, 54, 56, 57, 72, 73 y 76, del 22 de febrero; 10, 20 y 26 de marzo; 12, 19 y 30 de abril; 17, 22 y 27 de mayo; 12 y 25 de junio; 12, 19, 24 y 30 de julio; 31 de agosto; y 1 y 7 de septiembre de 2021, el superintendente de obra reportó que dentro del derecho de vía se encontraba una escuela primaria que obstruía la ejecución de la obra, lo cual ha provocado bloqueos por los pobladores de la localidad en el km 30+580 solicitando, entre otras cosas, la reubicación de dicho inmueble y ocasionando la suspensión de los trabajos en esa zona y posteriormente los trabajos de reubicación del inmueble, lo cual no estaba contemplado en el objeto ni en el presupuesto contratados, situación junto con otras problemáticas de bloqueos de pobladores por distintas razones ocasionó que el 29 de septiembre de 2021 la contratista solicitara la terminación anticipada mediante la nota de bitácora núm. 82, y ésta se llevara a cabo mediante el acta circunstanciada del 4 de febrero de 2022, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo y 21, fracción XIV; del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción III, y 115, fracción IV, inciso e, de como de la norma N-LEG-3/18, cláusula C, inciso C.4; y de la norma N-LEG-6-01/07, cláusula D, incisos D.6 y D.7, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021 para realizar la “Construcción de los terraplenes de acceso del puente Papagayo km 31+097.57, en una longitud de 0.50 km, incluye 1 PIPR km 31+400, de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo: Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero”, se detectaron montos a favor de la entidad fiscalizada de trabajos no ejecutados y pagados por 1,426.1 miles de pesos, y que se desglosan de la manera siguiente: 1,035.4 y 390.7 miles de pesos, en el primer caso debido a que con cargo en la estimación núm. 5 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2021, pagada el 26 de julio de 2021, la residencia de obra del Centro SICT Guerrero autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 339.00 m<sup>3</sup> y 171.86 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 40, “Carpeta asfáltica de 10 cm, ...(no incluye cemento asfáltico), ...” y 80, “Concreto hidráulico normal de f’c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en columnas (pilas)...” por montos de 548.6 y 486.8 miles de pesos; sin embargo, en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato, del 4 de febrero de 2022, la entidad fiscalizada manifestó que dichos conceptos no fueron ejecutados, además de que en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, que sustituyó al anterior, se pagaron los mismos trabajos por 482.40 m<sup>3</sup> y por 25.00 m<sup>3</sup>, con montos de 599.8 y 76.6 miles de pesos, respectivamente, en los conceptos núms. 21 y 25, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO							
(Pesos y miles de pesos)							
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen		Diferencia	
				Pagado	Ejecutado según acta	M <sup>3</sup>	Miles de pesos
40	“Carpeta asfáltica de 10 cm, ...(no incluye cemento asfáltico), ...”	m <sup>3</sup>	\$1,618.23	339.00	0.00	339.00	548.6
80	“Concreto hidráulico normal de f’c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , en columnas (pilas)...”	m <sup>3</sup>	\$2,832.72	171.86	0.00	171.86	486.8
						Total	1,035.4

FUENTE: Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En el segundo caso debido a que con cargo en la estimación núm. 3 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2021, pagada el 8 de junio del mismo año, la Residencia de Obra del Centro SICT Guerrero autorizó los pagos de 1, 1 y 1 piezas en los conceptos núms.

86, "Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 12 m y longitud total de 12.31 m..."; 87, "Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 25 m y longitud total de 25.62 m..."; y 88, "Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 9 m y longitud total de 9.31 m..." por montos de 248.5, 365.1 y 300.9 miles de pesos, en ese orden; sin embargo, con la terminación anticipada de dicho contrato, el transporte y montaje de dichos elementos fue nuevamente pagado en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021 que sustituyó al anteriormente mencionado, por montos de 167.4, 184.7 y 156.6 miles de pesos respectivamente, por lo que se ajustaron los precios unitarios correspondientes del primer contrato descontando el transporte y montaje, lo que resultó en precios unitarios ajustados por 118.3, 234.8 y 170.7 miles de pesos y en consecuencia, diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 130.2, 130.2 y 130.2 miles de pesos, respectivamente, como se muestra en la tabla siguiente:

## DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO

(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen pagado	Precio ajustado (Pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
86	"Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 12 m y longitud total de 12.31 m..."	Pza	\$248,487.53	1.00	\$118,253.97	130.2
87	"Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 25 m y longitud total de 25.62 m..."	Pza	\$365,074.94	1.00	\$234,841.38	130.2
88	"Fabricación, transporte y montaje de traveses presforzados ... claro de 9 m y longitud total de 9.31m..."	Pza	\$300,893.02	1.00	\$170,659.47	130.2
Total						390.6

FUENTE: Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.292/2022 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1-01060/2022 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente de Obra

de dicho centro manifestó que los montos detectados por el órgano fiscalizador por 1,426.1 miles de pesos fueron deducidos en la estimación núm. 6, razón por la cual ya no aparecen en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato, del 4 de febrero de 2022 y proporcionó copia de dicha estimación.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, la entidad fiscalizada manifestó que los montos detectados por 1,426.1 miles de pesos fueron deducidos en la estimación núm. 6, razón por la cual ya no aparecen en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, además de que en la misma se consideran los volúmenes adicionales reflejados como aditivas que son mayores a los del proyecto autorizado por las autoridades competentes de la SICT en los conceptos núms. 4, "excavación de cortes...", 15, "Construcción de terraplenes...", 16, "Construcción de pedraplén...", 24, "Acero para concreto hidráulico...", etc., por lo que persiste el monto observado.

#### 2021-0-09100-22-0285-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,426,111.91 pesos (un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento once pesos 91/100 M.N.), por importes a favor de la entidad fiscalizada desglosados de la manera siguiente: 1,035,411.23 y 390,700.68 pesos más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ambos en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021, en el primer caso debido a que, con cargo en la estimación núm. 5 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2021, pagada el 26 de julio de 2021, el Centro SICT Guerrero autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 339.00 m<sup>3</sup> y 171.86 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 40, "Carpeta asfáltica de 10 cm, ...(no incluye cemento asfáltico), ..." y 80, "Concreto hidráulico normal de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en columnas (pilas)..." por montos de 548,579.97 y 486,831.26 pesos; sin embargo, en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato, del 4 de febrero de 2022, la entidad fiscalizada manifestó que dichos conceptos no fueron ejecutados, además de que en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, que sustituyó al anterior, se pagaron los mismos trabajos por 482.40 m<sup>3</sup> y por 25.00 m<sup>3</sup>, con montos de 599,767.92 y 76,546.00 pesos, respectivamente, en los conceptos núms. 21 y 25; y en el segundo caso en la estimación núm. 3 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2021, pagada el 8 de junio del mismo año, el Centro SICT Guerrero autorizó los pagos de 1, 1 y 1 piezas en los conceptos núms. 86, "Fabricación, transporte y montaje de travesaños presforzados ... claro de 12 m y longitud total de 12.31 m..."; 87, "Fabricación, transporte y montaje de travesaños presforzados ... claro de 25 m y longitud total de 25.62 m..."; y 88, "Fabricación, transporte y montaje de travesaños presforzados ... claro de 9 m y longitud total de 9.31 m..." por montos de 248,487.53, 365,074.94 y 300,893.02 pesos, en ese orden; sin embargo, con la terminación anticipada del dicho contrato, el transporte y montaje de dichos elementos fue nuevamente pagado en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021 que sustituyó al anteriormente mencionado, por montos de 167,440.49, 184,657.58 y 156,561.06 pesos respectivamente, por lo que se reanalizaron los precios



unitarios correspondientes del primer contrato descontando el transporte y montaje, lo que resultó en precios unitarios ajustados por 118,253.97, 234.841.38 y 170,659.46 pesos y, en consecuencia, diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 130,233.56, 130,233.56 y 130,233.56 pesos, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 para realizar la “Modernización de la carretera Acapulco- Huatulco, Tramo Cayaco-San Marcos, subtramo del km 25+650 al km 30+395.605 (IG km 30+580 AD), en una longitud total de 4.75 km, en el estado de Guerrero”, se constató que con cargo en la estimación núm. 5 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2021, pagada el 2 de diciembre del mismo año, la Residencia de Obra del Centro SICT Guerrero autorizó un total de 3,000.00 m del concepto núm. 23, “Cunetas”; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Guerrero realizaron de manera conjunta del 11 al 15 de julio de 2022, se observó que en 903.30 m de dicho concepto no se cumplió con la normativa de la SCT, ya que dichos elementos no se encuentran adyacentes a los hombros de la corona de la carpeta asfáltica, sino separadas de la misma, dejando sólo terreno natural entre la carpeta asfáltica y dicha cuneta; en consecuencia, no cumple con la función para lo que fue construida, que es la de interceptar el agua que escurre sobre la superficie de la corona conduciéndola a un sitio en donde no haga daño a la carretera o a terceros, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 fracciones I, VI y XIV; y de la norma N CTR CAR 1 03 003/00 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, inciso B.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.292/2022 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.0.0.1-01060/2022 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente de Obra de dicho centro manifestó que al momento de la visita por parte de ese órgano fiscalizador, no se encontraban realizados los trabajos de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que se informa que a la fecha los trabajos observados se encuentran concluidos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que los trabajos observados se encuentran concluidos a la fecha no se proporcionó evidencia de la realización de dichos trabajos de reparación ya que las cunetas

ejecutadas no se encuentran adyacentes a los hombros de la corona de la carpeta asfáltica como lo establece la norma N CTR CAR 1 03 003/00 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusula B, por lo que la observación persiste.

2021-9-09112-22-0285-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron un total de 3,000.00 m del concepto núm. 23, "Cunetas" en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Guerrero realizaron de manera conjunta del 11 al 15 de julio de 2022, se observó que en 903.30 m de dicho concepto se incumplió con la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que dichos elementos no se encuentran adyacentes a los hombros de la corona de la carpeta asfáltica, sino separadas de la misma, dejando sólo terreno natural entre la carpeta asfáltica y dicha cuneta; en consecuencia, no cumple con la función para lo que fue construida, que es la de interceptar el agua que escurre sobre la superficie de la corona conduciéndola a un sitio en donde no haga daño a la carretera o a terceros, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 fracciones I, VI y XIV, y norma N CTR CAR 1 03 003/00 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusula B.

7. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-141-W-00-2021 cuyos objetos fueron la "Modernización del tronque "El Tejorucu" ubicado en el km 35+000, ..." y "Trabajos complementarios de la construcción de los terraplenes de acceso del puente "Papagayo" km 31+097.57, en una longitud de 0.50 km, incluye 1 PIPR km 31+400 ..." ambos de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos, en el estado de Guerrero, se detectaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 642.1 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 99.1 miles de pesos en el primer contrato debido a que con cargo en la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2021, pagada el 21 de diciembre de 2021, la Residencia de Obra del Centro SICT Guerrero autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 4 piezas en el concepto núm. 73, "Sección terminal aterrizada OD-4.4.2/A, de defensa metálica", y 543.0 miles de pesos en el segundo contrato debido a que con cargo en la estimación núm. 2 con un periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021, pagada el 6 de enero de 2022 con recursos del ejercicio 2021, la Residencia de Obra de dicho centro autorizó el pago de 246.00 m en el concepto núm. 38, "Defensa metálica de tres crestas..."; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Guerrero realizaron del 11 al 15 de julio de 2022 de manera conjunta, se observó que dichos conceptos no fueron ejecutados, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO							
(Pesos y miles de pesos)							
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia	
				Pagada	Ejecutada	Pza. o m.	Miles de pesos
CONTRATO NÚM. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021							
73	“Sección terminal aterrizada OD-4.4.2/A, de defensa metálica”	Pza	\$24,782.63	4.00	0.00	4.00	99.1
CONTRATO NÚM. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021							
38	“Defensa metálica de tres crestas...”	m	\$2,207.16	246.00	0.00	246.0	543.0
						TOTAL	642.1

FUENTE: Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; y de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, cláusula sexta, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.292/2022 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.0.0.1-01060/2022 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales de dicho centro proporcionó copia de la línea de captura y el comprobante de pago a favor de la Tesorería de la Federación con fecha del 15 de agosto de 2022 por un importe de 118.1 miles de pesos que incluyen 99.1 miles de pesos de reintegro por trabajos no ejecutados en el concepto núm. 73, “Sección terminal aterrizada OD-4.4.2/A, de defensa metálica” del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021, y 19.0 miles de pesos por intereses generados; asimismo, proporcionó copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, en el que se incluye la deductiva por 543.0 miles de pesos de reintegro por trabajos no ejecutados en el concepto núm. 38, “Defensa metálica de tres crestas...”

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la línea de captura y el comprobante de pago a favor de la Tesorería de la

Federación por un importe de 118.1 miles de pesos que incluyen 99.1 miles de pesos de reintegro por trabajos no ejecutados en el concepto núm. 73, "Sección terminal aterrizada OD-4.4.2/A, de defensa metálica" del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021, y 19.0 miles de pesos por intereses generados; y copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, en el que se incluye la deductiva por 543.0 miles de pesos de reintegro por trabajos no ejecutados en el concepto núm. 38, "Defensa metálica de tres crestas..."; no proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, por lo que la observación persiste por este último monto.

#### 2021-0-09100-22-0285-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 542,961.36 pesos (quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.), por diferencias a favor de la entidad fiscalizada por el monto referido más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, en la estimación núm. 2 con un periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021, pagada el 6 de enero de 2022 con recursos del ejercicio 2021, la Residencia de Obra del Centro SICT Guerrero autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 246.00 m en el concepto núm. 38, "Defensa metálica de tres crestas..." con un precio unitario de 2,207.16 pesos; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Guerrero realizaron del 11 al 15 de julio de 2022 de manera conjunta, se observó que dicho concepto no fue ejecutado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de los contratos, de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, clausula sexta y quinta, respectivamente, párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 para realizar la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Cayaco-San Marcos en el "...subtramo del km 20+000 al km 24+000, en una longitud total de 4.0 km, incluye el entronque a nivel "Amatillo" km 21+600, en el estado de Guerrero", se detectaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 452.5 miles de pesos debido a que con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 8 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de mayo, las tres primeras, y del 1 al 30 de septiembre de 2021 la cuarta, pagadas a partir del 23 de abril de 2021, se autorizaron volúmenes de 3,588.00 m<sup>3</sup> y 3,816.00 m<sup>3</sup> con importes de 315.0 y 335.0 miles de pesos en los conceptos núms. 12, "Construcción de terraplenes, ... utilizando ... material de préstamo de banco ... compactado al 90%" y 14, "Construcción de terraplenes, ...utilizando ...material de préstamo ... compactado al 95%", sin considerar que

se contaba con material aprovechable en el concepto núm. 3, "Excavación de cortes ... el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, incluye acarreos a la disposición final" por un volumen de 14,757.00 m<sup>3</sup>, autorizados en las estimaciones núms. 2 y 3 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de abril de 2021, por lo que se ajustaron los precios unitarios de dichos conceptos eliminando los costos por material de préstamo de banco y sus acarreos correspondientes, por lo que del precio unitario original, de \$87.78/m<sup>3</sup> en ambos casos, sólo debió proceder para pago el precio ajustado de \$26.66/m<sup>3</sup> que multiplicado por los volúmenes mencionados, resultan en montos de 95.7 y 101.7 miles de pesos, y diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 219.3 y 233.2 miles de pesos como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO						
(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)						
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen pagado	Precio ajustado	Diferencia (Miles de pesos)
12	"Construcción de terraplenes, ... utilizando ... material de préstamo de banco ... compactado al 90%"	m <sup>3</sup>	\$87.78	3,588.00	\$26.66	219.3
14	"Construcción de terraplenes, ...utilizando ...material de préstamo ... compactado al 95%"	m <sup>3</sup>	\$87.78	3,816.00	\$26.66	233.2
Total						452.5

FUENTE: Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1269/2022 del 9 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.292/2022 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1-01060/2022 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero y del Informe Circunstanciado mediante el cual el Residente de Obra de dicho centro manifestó que del concepto núm. 3, "Excavación de cortes ..." por un volumen de 14,757.00 m<sup>3</sup> autorizados en las estimaciones núms. 2 y 3, se realizó un ajuste en la estimación de finiquito en el que el volumen total considerado es únicamente de 12,747.00 m<sup>3</sup>, del cual 8,375.00 m<sup>3</sup> se utilizaron en el concepto núm. 11, "Construcción de terraplenes ...utilizando materiales compactables procedentes de cortes...", por lo que el material de cortes disponible se redujo a 4,372.00 m<sup>3</sup>, y proporcionó copia de la estimación de finiquito en la que aplicó deductivas de 135.2 y 132.0 miles de pesos en los conceptos núms. 12, "Construcción de terraplenes, ... utilizando ... material de préstamo de banco ... compactado al 90%" y 14, "Construcción de terraplenes, ...utilizando ...material de préstamo ... compactado al 95%", respectivamente.

Posteriormente mediante el oficio núm. SCT.612.0.0.0.1.-1247/2022 del 5 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó copia de la línea de captura núm. 0022ABQL576462359465 y del comprobante de pago CIE del 5 y 6 de septiembre de 2022, respectivamente, con los que se comprueba el reintegro por 267.2 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación, resultado de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que del concepto núm. 3, "Excavación de cortes ...", se realizó un ajuste en la estimación de finiquito, por lo que el material de cortes disponible se redujo a 4,372.00 m<sup>3</sup> y se emplearon 2,808.00 m<sup>3</sup> de material de banco; asimismo, proporcionó copia de la estimación de finiquito en la que aplicó deductivas de 135.2 y 132.0 miles de pesos, en los conceptos núms. 12, "Construcción de terraplenes, ... utilizando ... material de préstamo de banco ... compactado al 90%" y 14, "Construcción de terraplenes, ...utilizando ...material de préstamo ... compactado al 95%"; así como del reintegro de 267.2 miles de pesos con la línea de captura y el comprobante de pago CIE, lo cual se considera correcto.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 2,335,359.31 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 366,286.04 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 18,941.48 pesos se generaron por cargas financieras; 1,969,073.27 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de inversión con clave de cartera núm. 05096320001, "Acapulco-Huatulco Tramo: El Cayaco- San Marcos", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se elaboró el informe del cumplimiento de los términos y condicionantes de la MIA correspondiente al segundo semestre de 2021 para el subtramo del km 20+300 al km 24+000, y el aviso del inicio de las obras a la SEMARNAT fue extemporáneo; asimismo, para el subtramo del km 25+800 al km 36+900 no se acreditó el aviso del inicio de las obras a la citada dependencia y se carece de la MIA y de su autorización de los tramos del km 20+000 al km 20+300 y del km 25+650 al km 25+800 que forman parte de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-073-W-00-2021.
- En las bases de las licitaciones públicas nacionales mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obra pública núms. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-074-W-00-2021, se requirieron que los superintendentes propuestos debían ser Peritos en Vías Terrestres; sin embargo, de acuerdo con los fallos este requisito no fue cumplido en ambos casos, no obstante que se estipuló como causa de desechamiento.

- Con la revisión de la bitácora electrónica del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021 se constató que se inició la ejecución de los trabajos sin contar con el derecho de vía totalmente liberado, ya que se registraron bloqueos por los pobladores entre otras cosas por la reubicación del inmueble de la escuela primaria que se encontraba dentro de la zona de la carretera, lo que motivó entre otros aspectos la terminación anticipada del contrato.
- Pagos en exceso por 1,426.1 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021 debido a que se pagaron los conceptos núms. 40, “Carpeta asfáltica de 10 cm...”, y 80, “Concreto hidráulico... en columnas (pilas)...”, los cuales no se ejecutaron; además, se observó que se efectuaron pagos en los conceptos núms. 86, 87 y 88, relativos a la fabricación, transporte y montaje de travesaños presforzados; sin embargo, el transporte y montaje de esos elementos también se pagaron en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, contrato que sustituyó al contrato núm. 2021-12-CE-A-005-W-00-2021.
- Con la verificación física a los trabajos objeto del contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-073-W-00-2021 se constató que en 903.30 m del concepto núm. 23, “Cunetas” no se cumplió con la norma N-CTR-CAR-1-03-003/00 de la SCT, ya que dichos elementos no se encuentran adyacentes a los hombros de la corona de la carpeta asfáltica y se encuentran separadas de la misma, dejando terreno natural entre la carpeta asfáltica y las cunetas.
- Pagos en exceso por 543.0 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-12-CE-A-141-W-00-2021 debido a diferencias entre los volúmenes de obra estimada y pagada contra los realmente ejecutados en el concepto núm. 38, “Defensa metálica de tres crestas...”.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís



### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Guerrero (Centro SCT Guerrero) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 20, 21, fracción XIV, y 38, párrafo quinto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 63, párrafo último, 113, fracciones I, III, VI, XIV y 115, fracciones IV, inciso e, y XI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30; del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 47, párrafo primero, y 49, párrafo segundo; y de los oficios de resolución núms. SGPA/DGIRA/DG/07939 y SGPA/DGIRA/DG/06200 del 9 de octubre y del 8 de agosto de 2019, términos noveno y décimo, de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000985-E23-2021 y LO-009000985-E29-2021, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obra pública referidos, bases quinta, numeral 1, y decima cuarta, inciso B, numeral 10; de la norma N·LEG-3/18, cláusula C, inciso C.4; y de la norma N·LEG-6-01/07, cláusula D, incisos D.6 y D.7, y de la norma N CTR CAR 1 03 003/00, cláusula B, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; y de los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CE-A-074-W-00-2021 y 2021-12-CE-A-141-W-00-2021, cláusulas sexta y quinta, respectivamente, párrafo primero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.